



104-1

# AYUNTAMIENTO DE GRANADA

## CONTRATACIÓN



*Referencia: expediente 39/2009.*

**CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS ESTACIONAMIENTOS LIMITADOS Y LA INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VIAS PÚBLICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADA.**

En la ciudad de Granada, a tres de agosto de dos mil nueve.

### COMPARECEN

DE UNA PARTE, por delegación, D. Vicente Aguilera Lupiañez, en su calidad de Alcalde en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Granada y en representación de dicha Corporación.

DE OTRA PARTE, D. [REDACTED] con D.N.I./N.I.F. nº [REDACTED] y con domicilio a efectos de notificación en [REDACTED], actuando en representación de SETEX APARKI, S.A., según poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. [REDACTED] el día 3 de Abril de dos mil siete, con el nº 1.397 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir el presente contrato administrativo de obras cuyos antecedentes administrativos y estipulaciones son:

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**I. La Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día veinte de febrero de dos mil nueve, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el número 340 literalmente dice:

*"Visto expediente núm. 39/2009 del Área de Contratación, relativo al contrato de gestión del servicio de vigilancia y control de los estacionamientos limitados e inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas en el término municipal de Granada, a adjudicar mediante procedimiento abierto, completado el expediente de*



# AYUNTAMIENTO DE GRANADA



## CONTRATACIÓN

**Referencia: expediente 39/2009.**

contratación y, de acuerdo con la propuesta del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

**Primero.** El Excmo. Ayuntamiento de Granada, teniendo en cuenta el uso abusivo del vehículo privado, la invasión del mismo en calzadas y espacios destinados al peatón, la oferta de estacionamientos en vía pública de la ciudad, la práctica de la doble fila, el uso inadecuado de las reservas de estacionamiento y a fin de garantizar la equitativa distribución modal y mejorar la oportunidad de aparcamiento, pretende contratar los servicios de regulación de parada y estacionamiento en vías urbanas y los servicios de retirada y/o inmovilización de los vehículos, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 38 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial; artículos concordantes del Reglamento General de Circulación; artículo 25.2 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la forma y condiciones previstas en dichos preceptos legales.

**Segundo.** Prorrogar el contrato de vigilancia y control de los estacionamientos limitados (expediente número 193/2003) suscrito con Setex Aparkei S.A., garantizando la continuidad del servicio público, hasta la formalización del nuevo contrato.

**Tercero.** Prorrogar el contrato de inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas en el término municipal de Granada (expediente 194/2003) suscrito con Setex Aparkei S.A., garantizando la continuidad del servicio público, hasta la formalización del nuevo contrato.

**Cuarto.** Completado el expediente de contratación número 39/2009 del Área de Contratación, relativo al contrato de gestión del servicio de vigilancia y control de los estacionamientos limitados e inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas en el término municipal de Granada, a adjudicar mediante procedimiento abierto, se procede a la aprobación del mismo y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación."

**II.** El Director General del Área de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, por delegación de la Junta de Gobierno Local ( acuerdo número 1696 de la sesión celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil ocho), ha adoptado, con fecha 30 de junio de dos mil nueve, **Resolución nº 42-R/2008**, que literalmente dice:

**"Visto expediente número 39/2009 del Área de Contratación, relativo al CONTRATO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS ESTACIONAMIENTOS LIMITADOS Y LA INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADA** y teniendo en cuenta el informe elaborado por los Servicios Técnicos del Área de Movilidad y Comercio de fecha 27

Dpto. Organización AS/C 956



# AYUNTAMIENTO DE GRANADA



## CONTRATACIÓN

**Referencia: expediente 39/2009.**

de mayo de 2009 y el acta de la Mesa de Contratación de fecha 18 de junio de 2009, obrantes en el expediente, en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1696 de la sesión celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil ocho) y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Visto el informe técnico suscrito por los servicios del Área de Movilidad y Comercio, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, establecer la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas, por orden decreciente en función de la puntuación obtenida:

**1ª Proposición: SETEX APARKI, S.A., con una valoración final de 72'208 puntos.**

**A)** En cuanto a la Gestión del servicio de vigilancia y control de los estacionamientos limitados ha obtenido 89'25 puntos, comprometiéndose a ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones siguientes:

100 % (cien por cien) de participación en el excedente de la recaudación tomando como referencia para dicho excedente una recaudación mensual total de 100.000 euros.

La empresa colaboradora aplicará la tarifa aprobada en cada momento por el Ayuntamiento a través de la Ordenanza correspondiente.

**B)** En cuanto a la Gestión del servicio de inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas ha obtenido 41'208 puntos, comprometiéndose a ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones siguientes:

El Órgano competente del Ayuntamiento de Granada, como contraprestación de los servicios prestados por el adjudicatario abonará al mismo las siguientes cantidades:

#### **B.1. Servicios ordinarios y vehículos abandonados:**

42'13 euros (cuarenta y dos euros con trece céntimos) por cada vehículo, lo que supone una baja respecto del precio de licitación aprobado (45,30 €) de 3'17 euros (tres euros con diecisiete céntimos), que haya sido retirado de la vía pública.



# AYUNTAMIENTO DE GRANADA



104-5

## CONTRATACIÓN

**Referencia: expediente 39/2009.**

*25'23 euros (veinticinco euros con veintitrés céntimos) por cada moto o ciclomotor, lo que supone una baja respecto del precio de licitación aprobado (28,35 €) de 3'12 euros (tres euros con doce céntimos), que haya sido retirado de la vía pública.*

*Dichos precios incluyen los gastos derivados de la utilización del vehículo, las herramientas necesarias, el personal al servicio de grúa, carburante, seguros y, en general, todos y cada uno de los gastos que pudieran afectar al mismo, incluso los de seguridad social, accidentes del personal, impuestos y demás gastos imputables a una unidad de este tipo.*

*Con independencia del precio por la retirada del vehículo en cuestión, el adjudicatario percibirá del Ayuntamiento de Granada, la cantidad de 1'845 euros, lo que supone una baja respecto del precio de licitación (DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS) de 0'205 euros, impuestos incluidos por cada vehículo, en concepto de gastos de estancia por cada día que transcurra, exceptuado el del día en que se haya producido la retirada del vehículo de la vía pública. Es decir, que esta cantidad será abonada al adjudicatario, a partir de las veinticuatro horas siguientes al momento de la prestación del servicio, que justifique el pago de estancia. En el caso de ciclomotores y motos será la cantidad de 0'41 euros (cuarenta y un céntimos de euro), lo que supone una baja respecto del precio de licitación (CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO) de 0'00 euros (cero euros).*

*A partir del octavo día en que se encuentre depositado un automóvil en el almacén del adjudicatario municipal, la cantidad a satisfacer al mismo por gastos de estancia se reducirá a 0'63 euros (sesenta y tres céntimos de euro) diarios, lo que supone una baja respecto del precio de licitación (SETENTA CÉNTIMOS DE EURO) de 0'07 euros (siete céntimos de euro), por cada vehículo, hasta el momento en que se retire por el interesado o se enajene el vehículo. En el caso de motos y ciclomotores los gastos de estancia será la cantidad de 0'139 euros, lo que supone una baja respecto del precio de licitación máxima (14 céntimos de euro) de 0'001 euros.*

*A los efectos anteriores se consideraran servicios ordinarios aquellos que realiza la grúa en la retirada de aquellos vehículos que están infringiendo algún precepto legal, ya sea en jornada diurna o nocturna, o en día festivo.*



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONTRATACIÓN

**Referencia: expediente 39/2009.**

#### B.2. Servicios extraordinarios.

Se abonarán al concesionario el importe de 25'94 euros (veinticinco euros con noventa y cuatro céntimos)/ hora diurna, lo que supone una baja respecto del precio de licitación (VEINTISEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS) de 0'26 euros (veintiséis céntimos de euro) y 38'21 euros (treinta y ocho euros con veintiún céntimos)/ hora nocturna, lo que supone una baja respecto del precio de licitación (TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS) de 0'39 euros (treinta y nueve céntimos de euro).

En los servicios descritos están incluidos los impuestos correspondientes.

---

**2ª Proposición: DORNIER, S.A., con una valoración final de 59'3618 puntos.**

A) En cuanto a la Gestión del servicio de vigilancia y control de los estacionamientos limitados ha obtenido 80 puntos, comprometiéndose a ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones siguientes:

100 % (cien por cien) de participación en el excedente de la recaudación tomando como referencia para dicho excedente una recaudación mensual total de 100.000 euros.

La empresa colaboradora aplicará la tarifa aprobada en cada momento por el Ayuntamiento a través de la Ordenanza correspondiente.

B) En cuanto a la Gestión del servicio de inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas ha obtenido 35'8618 puntos, comprometiéndose a ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones siguientes:

El Órgano competente del Ayuntamiento de Granada, como contraprestación de los servicios prestados por el adjudicatario abonará al mismo las siguientes cantidades:

#### B.1. Servicios ordinarios y vehículos abandonados:

43'04 euros (cuarenta y tres euros con cuatro céntimos) por cada vehículo, lo que supone una baja respecto del precio de licitación aprobado (45,30 €) de 2'26 euros (dos euros con veintiséis céntimos), que haya sido retirado de la vía pública.

26'93 euros (veintiseis euros con noventa y tres céntimos) por cada moto o ciclomotor, lo que supone una baja respecto del precio de licitación aprobado (28,35 €) de 1'42 euros (un euro con cuarenta y dos céntimos), que haya sido retirado de la vía pública.



104-c

# AYUNTAMIENTO DE GRANADA



## CONTRATACIÓN

*Referencia: expediente 39/2009.*

*Dichos precios incluyen los gastos derivados de la utilización del vehículo, las herramientas necesarias, el personal al servicio de grúa, carburante, seguros y, en general, todos y cada uno de los gastos que pudieran afectar al mismo, incluso los de seguridad social, accidentes del personal, impuestos y demás gastos imputables a una unidad de este tipo.*

*Con independencia del precio por la retirada del vehículo en cuestión, el adjudicatario percibirá del Ayuntamiento de Granada, la cantidad de 1'95 euros (un euro con noventa y cinco céntimos), lo que supone una baja respecto del precio de licitación (DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS) de 0'10 euros (diez céntimos de euro), impuestos incluidos por cada vehículo, en concepto de gastos de estancia por cada día que transcurra, exceptuado el del día en que se haya producido la retirada del vehículo de la vía pública. Es decir, que esta cantidad será abonada al adjudicatario, a partir de las veinticuatro horas siguientes al momento de la prestación del servicio, que justifique el pago de estancia. En el caso de ciclomotores y motos será la cantidad de 0'39 euros (treinta y nueve céntimos de euro), lo que supone una baja respecto del precio de licitación (CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO) de 0'02 euros (dos céntimos de euro).*

*A partir del octavo día en que se encuentre depositado un automóvil en el almacén del adjudicatario municipal, la cantidad a satisfacer al mismo por gastos de estancia se reducirá a 0'66 euros (sesenta y seis céntimos de euro) diarios, lo que supone una baja respecto del precio de licitación (SETENTA CÉNTIMOS DE EURO) de 0'04 euros (cuatro céntimos de euro), por cada vehículo, hasta el momento en que se retire por el interesado o se enajene el vehículo. En el caso de motos y ciclomotores los gastos de estancia será la cantidad de 0'00 euros (cero euros), lo que supone una baja respecto del precio de licitación máxima (14 céntimos de euro) de 0'14 euros (catorce céntimos de euro).*

*A los efectos anteriores se consideraran servicios ordinarios aquellos que realiza la grúa en la retirada de aquellos vehículos que están infringiendo algún precepto legal, ya sea en jornada diurna o nocturna, o en día festivo.*

### B.2. Servicios extraordinarios.



# AYUNTAMIENTO DE GRANADA



## CONTRATACIÓN

**Referencia: expediente 39/2009.**

Se abonarán al concesionario el importe de 24'89 euros (veinticuatro euros con ochenta y nueve céntimos)/ hora diurna, lo que supone una baja respecto del precio de licitación (VEINTISEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS) de 1'31 euros (un euro con treinta y un céntimos) y 36'78 euros (treinta y seis euros con setenta y ocho céntimos)/ hora nocturna, lo que supone una baja respecto del precio de licitación (TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS) de 1'82 euros (un euro con ochenta y dos céntimos).

En los servicios descritos están incluidos los impuestos correspondientes.

---

**3ª Proposición: ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. (EYSA), con una valoración final de 22'9572 puntos.**

A) En cuanto a la Gestión del servicio de vigilancia y control de los estacionamientos limitados ha obtenido 71 puntos, comprometiéndose a ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones siguientes:

100 % (cien por cien) de participación en el excedente de la recaudación tomando como referencia para dicho excedente una recaudación mensual total de 100.000 euros.

La empresa colaboradora aplicará la tarifa aprobada en cada momento por el Ayuntamiento a través de la Ordenanza correspondiente.

B) En cuanto a la Gestión del servicio de inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas ha obtenido 8'7072 puntos, comprometiéndose a ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones siguientes:

El Órgano competente del Ayuntamiento de Granada, como contraprestación de los servicios prestados por el adjudicatario abonará al mismo las siguientes cantidades:

### **B.1. Servicios ordinarios y vehículos abandonados:**

44'85 euros (cuarenta y cuatro euros con ochenta y cinco céntimos) por cada vehículo, lo que supone una baja respecto del precio de licitación aprobado (45,30 €) de 0'45 euros (cuarenta y cinco céntimos), que haya sido retirado de la vía pública.



# AYUNTAMIENTO DE GRANADA



## CONTRATACIÓN

**Referencia: expediente 39/2009.**

*28'06 euros (veintiocho euros con seis céntimos) por cada moto o ciclomotor, lo que supone una baja respecto del precio de licitación aprobado (28,35 €) de 0'29 euros (veintinueve céntimos de euro), que haya sido retirado de la vía pública.*

*Dichos precios incluyen los gastos derivados de la utilización del vehículo, las herramientas necesarias, el personal al servicio de grúa, carburante, seguros y, en general, todos y cada uno de los gastos que pudieran afectar al mismo, incluso los de seguridad social, accidentes del personal, impuestos y demás gastos imputables a una unidad de este tipo.*

*Con independencia del precio por la retirada del vehículo en cuestión, el adjudicatario percibirá del Ayuntamiento de Granada, la cantidad de 1'99 euros (un euro con noventa y nueve céntimos), lo que supone una baja respecto del precio de licitación (DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS) de 0'06 euros (seis céntimos de euro), impuestos incluidos por cada vehículo, en concepto de gastos de estancia por cada día que transcurra, exceptuado el del día en que se haya producido la retirada del vehículo de la vía pública. Es decir, que esta cantidad será abonada al adjudicatario, a partir de las veinticuatro horas siguientes al momento de la prestación del servicio, que justifique el pago de estancia. En el caso de ciclomotores y motos será la cantidad de 0'40 euros (cuarenta céntimos de euro), lo que supone una baja respecto del precio de licitación (CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO) de 0'01 euros (un céntimo de euro).*

*A partir del octavo día en que se encuentre depositado un automóvil en el almacén del adjudicatario municipal, la cantidad a satisfacer al mismo por gastos de estancia se reducirá a 0'68 euros (sesenta y ocho céntimos de euro) diarios, lo que supone una baja respecto del precio de licitación (SETENTA CÉNTIMOS DE EURO) de 0'02 euros (dos céntimos de euro), por cada vehículo, hasta el momento en que se retire por el interesado o se enajene el vehículo. En el caso de motos y ciclomotores los gastos de estancia será la cantidad de 0'13 euros (trece céntimos de euro), lo que supone una baja respecto del precio de licitación máxima (14 céntimos de euro) de 0'01 euros (un céntimo de euro).*

*A los efectos anteriores se consideraran servicios ordinarios aquellos que realiza la grúa en la retirada de aquellos vehículos que están infringiendo algún precepto legal, ya sea en jornada diurna o nocturna, o en día festivo.*

### **B.2. Servicios extraordinarios.**



# AYUNTAMIENTO DE GRANADA

## CONTRATACIÓN



**Referencia: expediente 39/2009.**

Se abonarán al concesionario el importe de 25'94 euros (veinticinco euros con noventa y cuatro céntimos)/hora diurna, lo que supone una baja respecto del precio de licitación (VEINTISEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS) de 0'26 euros (veintiséis céntimos de euro) y 38'21 euros (treinta y ocho euros con veintiún céntimos)/hora nocturna, lo que supone una baja respecto del precio de licitación (TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS) de 0'39 euros (treinta y nueve céntimos de euro).

En los servicios descritos están incluidos los impuestos correspondientes.

---

**SEGUNDO.-** Adjudicar provisionalmente a la mercantil SETEX APARKI, S.A., el CONTRATO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS ESTACIONAMIENTOS LIMITADOS Y LA INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADA, que se compromete a su ejecución con arreglo a las siguientes condiciones:

**A) En cuanto a la Gestión del servicio de vigilancia y control de los estacionamientos limitados:**

100 % (cien por cien) de participación en el excedente de la recaudación tomando como referencia para dicho excedente una recaudación mensual total de 100.000 euros.

La empresa colaboradora aplicará la tarifa aprobada en cada momento por el Ayuntamiento a través de la Ordenanza correspondiente.

**B) En cuanto a la Gestión del servicio de inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas:**

El Órgano competente del Ayuntamiento de Granada, como contraprestación de los servicios prestados por el adjudicatario abonará al mismo las siguientes cantidades:

**B.1. Servicios ordinarios y vehículos abandonados:**

42'13 euros (cuarenta y dos euros con trece céntimos) por cada vehículo, lo que supone una baja respecto del precio de licitación aprobado (45,30 €) de 3'17 euros (tres euros con diecisiete céntimos), que haya sido retirado de la vía pública.



# AYUNTAMIENTO DE GRANADA

## CONTRATACIÓN



**Referencia: expediente 39/2009.**

*25'23 euros (veinticinco euros con veintitrés céntimos) por cada moto o ciclomotor, lo que supone una baja respecto del precio de licitación aprobado (28,35 €) de 3'12 euros (tres euros con doce céntimos), que haya sido retirado de la vía pública.*

*Dichos precios incluyen los gastos derivados de la utilización del vehículo, las herramientas necesarias, el personal al servicio de grúa, carburante, seguros y, en general, todos y cada uno de los gastos que pudieran afectar al mismo, incluso los de seguridad social, accidentes del personal, impuestos y demás gastos imputables a una unidad de este tipo.*

*Con independencia del precio por la retirada del vehículo en cuestión, el adjudicatario percibirá del Ayuntamiento de Granada, la cantidad de 1'845 euros, lo que supone una baja respecto del precio de licitación (DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS) de 0'205 euros, impuestos incluidos por cada vehículo, en concepto de gastos de estancia por cada día que transcurra, exceptuado el del día en que se haya producido la retirada del vehículo de la vía pública. Es decir, que esta cantidad será abonada al adjudicatario, a partir de las veinticuatro horas siguientes al momento de la prestación del servicio, que justifique el pago de estancia. En el caso de ciclomotores y motos será la cantidad de 0'41 euros (cuarenta y un céntimos de euro), lo que supone una baja respecto del precio de licitación (CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO) de 0'00 euros (cero euros).*

*A partir del octavo día en que se encuentre depositado un automóvil en el almacén del adjudicatario municipal, la cantidad a satisfacer al mismo por gastos de estancia se reducirá a 0'63 euros (sesenta y tres céntimos de euro) diarios, lo que supone una baja respecto del precio de licitación (SETENTA CÉNTIMOS DE EURO) de 0'07 euros (siete céntimos de euro), por cada vehículo, hasta el momento en que se retire por el interesado o se enajene el vehículo. En el caso de motos y ciclomotores los gastos de estancia será la cantidad de 0'139 euros, lo que supone una baja respecto del precio de licitación máxima (14 céntimos de euro) de 0'001 euros.*

*A los efectos anteriores se consideraran servicios ordinarios aquellos que realiza la grúa en la retirada de aquellos vehículos que están infringiendo algún precepto legal, ya sea en jornada diurna o nocturna, o en día festivo.*



# AYUNTAMIENTO DE GRANADA



104-11

## CONTRATACIÓN

**Referencia: expediente 39/2009.**

### B.2. Servicios extraordinarios.

Se abonarán al concesionario el importe de 25'94 euros (veinticinco euros con noventa y cuatro céntimos)/hora diurna, lo que supone una baja respecto del precio de licitación (VEINTISEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS) de 0'26 euros (veintiséis céntimos de euro) y 38'21 euros (treinta y ocho euros con veintiún céntimos)/hora nocturna, lo que supone una baja respecto del precio de licitación (TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS) de 0'39 euros (treinta y nueve céntimos de euro).

En los servicios descritos están incluidos los impuestos correspondientes.

TERCERO.- Acordar la publicación con esta fecha de la presente adjudicación provisional así como su notificación a los interesados.

CUARTO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la presente adjudicación provisional, constituya la garantía definitiva en la cuantía, forma y plazo que se determina en el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como presentar, en caso de no haberse hecho con anterioridad, la documentación prevista en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Facilitar información, si los interesados lo solicitan, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, todo ello de conformidad con el artículo 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**III. La Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de julio de dos mil nueve, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el número 1.366 literalmente dice:

Visto expediente núm. 39/2009 de Contratación, relativo al Procedimiento Abierto para adjudicar el contrato de la gestión del servicio de vigilancia y control de los estacionamientos limitados y la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas en el término municipal de Granada,



# AYUNTAMIENTO DE GRANADA

## CONTRATACIÓN



**Referencia: expediente 39/2009.**

una vez cumplimentada la documentación, según lo previsto en el art. 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

**Primero.-** Tomar conocimiento de la Resolución nº 42 R./2009 del Director General de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, de fecha 24 de junio de 2009, obrante en el expediente, sobre la adjudicación provisional del contrato de la gestión del servicio de vigilancia y control de los estacionamientos limitados y la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas en el término municipal de Granada a la mercantil SETEX APARKI, S.A.

**Segundo.-** Elevar a definitiva la adjudicación provisional del citado contrato a la mercantil SETEX APARKI, S.A., que se compromete a su ejecución con arreglo a las siguientes condiciones:

A) En cuanto a la Gestión del servicio de vigilancia y control de los estacionamientos limitados:

100 % (cien por cien) de participación en el excedente de la recaudación tomando como referencia para dicho excedente una recaudación mensual total de 100.000 euros.

La empresa colaboradora aplicará la tarifa aprobada en cada momento por el Ayuntamiento a través de la Ordenanza correspondiente.

B) En cuanto a la Gestión del servicio de inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas:

El Órgano competente del Ayuntamiento de Granada, como contraprestación de los servicios prestados por el adjudicatario abonará al mismo las siguientes cantidades:

B.1. Servicios ordinarios y vehículos abandonados:

42'13 euros (cuarenta y dos euros con trece céntimos) por cada vehículo, lo que supone una baja respecto del precio de licitación aprobado (45,30 p) de 3'17 euros (tres euros con diecisiete céntimos), que haya sido retirado de la vía pública.

25'23 euros (veinticinco euros con veintitrés céntimos) por cada moto o ciclomotor, lo que supone una baja respecto del precio de licitación aprobado (28,35 p) de 3'12 euros (tres euros con doce céntimos), que haya sido retirado de la vía pública.

Dichos precios incluyen los gastos derivados de la utilización del vehículo, las herramientas necesarias, el personal al servicio de grúa, carburante, seguros y, en general, todos y cada uno de los gastos que pudieran afectar al mismo, incluso los de seguridad social, accidentes del personal, impuestos y demás gastos imputables a una unidad de este tipo.

Con independencia del precio por la retirada del vehículo en cuestión, el adjudicatario percibirá del Ayuntamiento de Granada, la cantidad de 1'845 euros, lo que supone una baja respecto del precio de licitación (DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS) de 0'205 euros, impuestos incluidos por cada vehículo, en concepto de gastos de estancia por cada día que transcurra, exceptuado el del día en que se haya producido la retirada del vehículo de la vía pública. Es decir, que esta cantidad será abonada al adjudicatario, a partir de las veinticuatro horas siguientes al momento de la prestación del servicio, que justifique el pago de estancia. En el caso de ciclomotores y motos será la cantidad de 0'41 euros (cuarenta y un céntimos de euro), lo que supone una baja respecto del precio de licitación (CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO) de 0'00 euros (cero euros).

A partir del octavo día en que se encuentre depositado un automóvil en el almacén del adjudicatario municipal, la cantidad a satisfacer al mismo por gastos de estancia se reducirá a 0'63 euros (sesenta y tres céntimos de euro) diarios, lo que supone una baja respecto del precio de licitación (SETENTA CÉNTIMOS DE EURO) de 0'07 euros (siete céntimos de euro), por cada vehículo, hasta el momento en que se retire por el



# AYUNTAMIENTO DE GRANADA



## CONTRATACIÓN

**Referencia: expediente 39/2009.**

*interesado o se enajene el vehículo. En el caso de motos y ciclomotores los gastos de estancia será la cantidad de 0'139 euros, lo que supone una baja respecto del precio de licitación máxima (14 céntimos de euro) de 0'001 euros.*

*A los efectos anteriores se consideraran servicios ordinarios aquellos que realiza la grúa en la retirada de aquellos vehículos que están infringiendo algún precepto legal, ya sea en jornada diurna o nocturna, o en día festivo.*

### **B.2. Servicios extraordinarios.**

*Se abonarán al concesionario el importe de 25'94 euros (veinticinco euros con noventa y cuatro céntimos)/ hora diurna, lo que supone una baja respecto del precio de licitación (VEINTISEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS) de 0'26 euros (veintiséis céntimos de euro) y 38'21 euros (treinta y ocho euros con veintiún céntimos)/ hora nocturna, lo que supone una baja respecto del precio de licitación (TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS) de 0'39 euros (treinta y nueve céntimos de euro).*

*En los servicios descritos están incluidos los impuestos correspondientes.*

**Tercero.-** *Conforme a lo establecido en los artículos 137 y 138.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, notificar a los licitadores así como publicar la presente adjudicación definitiva.*

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza el presente **contrato de obras**, con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El Ayuntamiento de Granada, representado en este acto por el Sr. Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, encarga a la empresa **SETEX-APARKI, S.A.**, representada por D. [REDACTED] en adelante contratista, la gestión del servicio de vigilancia y control de los estacionamientos limitados e inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas en el término municipal de Granada, con estricta sujeción al Proyecto, pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por la Administración, documentos contractuales que acepta plenamente y que constan en el expediente de referencia.



# AYUNTAMIENTO DE GRANADA

## CONTRATACIÓN



**Referencia: expediente 39/2009.**

**SEGUNDA.-** El contratista se compromete a su ejecución con arreglo a las siguientes condiciones:

**A) En cuanto a la Gestión del servicio de vigilancia y control de los estacionamientos limitados:**

100 % (cien por cien) de participación en el excedente de la recaudación tomando como referencia para dicho excedente una recaudación mensual total de 100.000 euros.

La empresa colaboradora aplicará la tarifa aprobada en cada momento por el Ayuntamiento a través de la Ordenanza correspondiente.

**B) En cuanto a la Gestión del servicio de inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas:**

El Órgano competente del Ayuntamiento de Granada, como contraprestación de los servicios prestados por el adjudicatario abonará al mismo las siguientes cantidades:

B.1. Servicios ordinarios y vehículos abandonados.

42'13 euros (cuarenta y dos euros con trece céntimos) por cada vehículo que haya sido retirado de la vía pública.

25'23 euros (veinticinco euros con veintitrés céntimos) por cada moto o ciclomotor que haya sido retirado de la vía pública.

Dichos precios incluyen los gastos derivados de la utilización del vehículo, las herramientas necesarias, el personal al servicio de grúa, carburante, seguros y, en general, todos y cada uno de los gastos que pudieran afectar al mismo, incluso los de seguridad social, accidentes del personal, impuestos y demás gastos imputables a una unidad de este tipo.

Con independencia del precio por la retirada del vehículo en cuestión, el adjudicatario percibirá del Ayuntamiento de Granada, la cantidad de 1'845 euros, impuestos incluidos por cada vehículo, en concepto de gastos de estancia por cada día que transcurra, exceptuado el del día en que se haya producido la retirada del vehículo de la vía pública. Es decir, que esta cantidad será abonada al adjudicatario, a partir de las veinticuatro horas siguientes al momento de la prestación del servicio, que justifique el pago de estancia. En el caso de ciclomotores y motos será la cantidad de 0'41 euros (cuarenta y un céntimos de euro).

A partir del octavo día en que se encuentre depositado un automóvil en el almacén del adjudicatario municipal, la cantidad a satisfacer al mismo por gastos de estancia se reducirá a 0'63 euros (sesenta y tres céntimos de euro) diarios, hasta el momento en que se retire por el interesado o se enajene el vehículo. En el caso de motos y ciclomotores los gastos de estancia será la cantidad de 0'139 euros.

A los efectos anteriores se consideraran servicios ordinarios aquellos que realiza la grúa en la retirada de aquellos vehículos que están infringiendo algún precepto legal, ya sea en jornada diurna o nocturna, o en día festivo.



# AYUNTAMIENTO DE GRANADA

## CONTRATACIÓN

**Referencia: expediente 39/2009.**



### B.2. Servicios extraordinarios.

Se abonarán al concesionario el importe de 25'94 euros (veinticinco euros con noventa y cuatro céntimos)/hora diurna y 38'21 euros (treinta y ocho euros con veintiún céntimos)/hora nocturna.

En los servicios descritos están incluidos los impuestos correspondientes.

### **TERCERA. – Plazo y lugar de ejecución del contrato. Plazo de garantía.**

**Total:** ocho años, a partir de la fecha del contrato, incluidas las prórrogas.

**Duración inicial:** cuatro años.

**Prórrogas:** Cuatro, de un año de duración cada una, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes.

**Lugar de ejecución:** El término municipal de Granada.

En cuanto al plazo de garantía se estará a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares en cuanto a las obligaciones de instalación, reposición y mantenimiento de los elementos materiales afectos al contrato de gestión de servicio público.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día de la firma del contrato.

### **CUARTA.- Revisión de precios.**

**En cuanto al servicio de vigilancia y control** el precio del servicio estará en función en cada caso de las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento en la Ordenanza fiscal correspondiente.

#### **En cuanto al servicio de inmovilización y retirada:**

La revisión de precios tendrá lugar en los términos previstos en el artículo 77 de la Ley de Contratos del Sector Público. A tales efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, la revisión de precios se practicará conforme a la siguiente fórmula:



# AYUNTAMIENTO DE GRANADA

## CONTRATACIÓN



104-16

### **Referencia: expediente 39/2009.**

- Cuando el IPC sea igual o inferior al 2 % la revisión de precios aplicable será el 80 % del citado índice.
- Cuando el IPC sea superior al 2 %, la revisión de precios aplicable será el 50 % de la variación experimentada por el citado índice.

**QUINTA.-** El contratista ha prestado su conformidad en virtud de la presentación de su proposición, a los pliegos de prescripciones técnicas particulares, pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para este contrato, que se une como anexo, y al que ambas partes se someten, y para lo que no se encuentre en él establecido, se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre (LCSP); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP). La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la LCSP.

### **SEXTA. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206 y 262 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 13 del presente pliego.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el apartado 20 del Anexo I

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.



# AYUNTAMIENTO DE GRANADA

## CONTRATACIÓN



**Referencia: expediente 39/2009.**

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 264 de la LCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

### **SÉPTIMA.- Régimen de Penalidades.**

Los incumplimientos contractuales del adjudicatario, darán lugar a la imposición de penalidades administrativas, estas penalidades estarán tipificadas como leves, graves y muy graves:

- Las **penalidades leves** las impondrá la Alcaldía, previa audiencia del interesado, en el marco previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, la propuesta municipal se someterá por término de 10 días al contratista adjudicatario. Se motivará la resolución para la propuesta definitiva. Las penalidades leves podrán ser sancionadas con multas de hasta 301 euros.
- Las **penalidades graves y muy graves**, cuya resolución se remite a la competencia de la *Junta de Gobierno Local*, se concretarán con la instrucción, a impulsos de la Alcaldía del correspondiente expediente sancionador. Las penalidades muy graves podrán llevar consigo la resolución contractual con pérdida de fianzas y demás efectos previstos en la legislación vigente. Las penalidades graves podrán ser sancionadas con multas de hasta 1.503 euros., y las penalidades muy graves con multas de hasta 6.000 euros.

#### **Se considerarán infracciones muy graves:**

- La demora en el comienzo de la prestación de los servicios superior en un mes sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.
- Paralización o interrupción de la prestación del servicio, salvo causas de fuerza mayor.



# AYUNTAMIENTO DE GRANADA

## CONTRATACIÓN



104-18

**Referencia: expediente 39/2009.**

- La no intervención o corrección de una anomalía denunciada en la realización del servicio.
- La desobediencia a las órdenes oficiales del Excmo. Ayuntamiento relativas al orden, forma y régimen de los servicios, y en general a las normas que regularán la prestación de los mismos.
- La ocultación o falseamiento de datos e información exigibles por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de los servicios mínimos ordenados, en caso de huelga, o desatención del personal directivo responsable del contrato a los requerimientos del Ayuntamiento de Granada.
- La reiteración de faltas graves.

### Tendrán la consideración de infracciones graves:

- El retraso sistemático en la prestación del servicio.
- El incumplimiento habitual de los horarios, la no utilización de los medios materiales y auxiliares ofertados o el mal estado de conservación y limpieza de los mismos.
- El empleo de los medios humanos o materiales y auxiliares en cantidad o calidad inferior al exigido y/ofertado.
- El incumplimiento no justificado de los plazos de actuación, la no presentación puntualmente de la información periódica comprometida.
- La deficiente colaboración con los servicios municipales.
- El incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecidas en este Pliego de Condiciones.
- La reiterada comisión de faltas leves.

Se considerarán faltas leves, todas las demás no previstas anteriormente y que de algún modo, signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones.

### **OCTAVA.- Deber de confidencialidad.**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el apartado 25 del Anexo I al presente pliego.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado esos carácter.

Dpto. Organización AS/C 956



# AYUNTAMIENTO DE GRANADA



## CONTRATACIÓN

**Referencia: expediente 39/2009.**

**NOVENA.- Protección de datos de carácter personal.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El contratista y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP.

**DÉCIMA.-** El contratista ha depositado en las Arcas Municipales la garantía definitiva que ha sido fijada en la cantidad de 65.000,00 euros, según resulta de la carta de pago número de asiento 437, de fecha 08/07/2009, que exhibe y retira el interesado y que se une en fotocopia a este contrato administrativo, la cual queda afecta como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, y que le será devuelta, previa la tramitación prevista por el artículo 90 del Ley de Contratos del Sector Público.

**DÉCIMOPRIMERA.-** El contratista ha ingresado el importe de 250,00 €, correspondiente al anuncio de licitación publicado en el B.O.P., según resulta de la carta de pago número de asiento 481 de fecha 05-08-09, que exhibe y retira el interesado y que se une en fotocopia a este contrato administrativo.

**DÉCIMOSEGUNDA.-** El contratista manifiesta que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.



# AYUNTAMIENTO DE GRANADA

## CONTRATACIÓN



104-20

**Referencia: expediente 39/2009.**

**DECIMOTERCERA.-** El contratista afirma bajo su responsabilidad, que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones respecto a la Seguridad Social y que todos sus trabajadores se encuentran debidamente afiliados al Régimen General y que, por tanto, el Ayuntamiento de Granada no aceptará bajo ningún concepto responsabilidad alguna derivada del incumplimiento, por parte del citado contratista, de sus obligaciones sociales. Así mismo manifiesta que ha cumplido estrictamente con sus obligaciones tributarias, tanto de orden estatal, autonómicas o locales. Igualmente queda advertido de la obligación de observar las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas en la legislación aplicable.

**DÉCIMOCUARTA.** A todos los efectos legales, tendrán valor contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Proyecto, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la proposición presentada por la adjudicataria y aceptada por el Ayuntamiento y el acuerdo de adjudicación.

### **DÉCIMOQUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente proyecto.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre (LCSP); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en lo no previsto en el primero.. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

**DÉCIMOSEXTA.** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de esta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnando



# AYUNTAMIENTO DE GRANADA



## CONTRATACIÓN

**Referencia: expediente 39/2009.**

directamente mediante recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**DÉCIMOSÉPTIMA.** El Sr. Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, acepta para el Ayuntamiento de Granada los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato administrativo.

**DÉCIMOCTAVA.** Este contrato se extiende bajo la fé del Vicesecretario General del Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/85, L.B.R.L., modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Leído personalmente por los interesados el contenido del presente contrato, lo encuentran conforme, se afirman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel municipal y por triplicado.

Todo ello para la debida constancia de lo convenido en el lugar y fecha indicados ut supra.

**El Alcalde P.D.**

**El Alcalde en funciones,**

Vicente Aguilera Lupiañez.



**El contratista,**

**Doy Fe,**

**La Secretaria Delegada de Organismos Autónomos,  
En funciones de Vicesecretaría General,**

Elisa I. Laura Ramirez



# AYUNTAMIENTO DE GRANADA

## CONTRATACIÓN

*Referencia: expediente 39/2009.*

### **ANEXO AL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS ESTACIONAMIENTOS LIMITADOS Y LA INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADA.**

En la ciudad de Granada, a quince de junio de dos mil diez.

#### REUNIDOS

De una parte,

El AYUNTAMIENTO DE GRANADA representado por D. José María Guadalupe Guerrero, en calidad de Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación.

Y de otra parte,

**DE OTRA PARTE, D. Jaime López de Aguilar**, con D.N.I./N.I.F. nº 380.324-L, y con domicilio a efectos de notificación en Granada, C/ Recogidas nº 39 - 1º Izda., actuando en representación de **SETEX APARKI, S.A.**, según poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. Ricardo Isaías Pérez-Ballarín, el día 3 de Abril de dos mil siete, con el nº 1.397 de su protocolo.

Ambas partes, reconociéndose previa y recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente acuerdo

#### MANIFIESTAN

I.- Que, en ejecución de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de Julio de 2009, y contrato suscrito con fecha 3 de Agosto de 2009, la entidad adjudicataria, SETEX APARKI S.A., tendrá acceso al fichero "MULTAS (Infracciones de Tráfico)" del que es responsable el Ayuntamiento de Granada y que contiene datos de carácter personal de terceros o administrados que mantienen relaciones jurídico-administrativas con el mismo. Por lo que, al objeto de proteger dichos datos, en cumplimiento de la normativa vigente de protección de datos de



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONTRATACIÓN

*Referencia: expediente 39/2009.*

carácter personal, las partes, puestas libremente de acuerdo, acuerdan incorporar a referido contrato las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### PRIMERA.-

SETEX APARKI S.A. manifiesta estar al corriente de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, más concretamente, en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad previstas en los artículos 82 y ss del RD 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LO 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como las contenidas en el Documento de Seguridad del Ayuntamiento de Granada, todas las cuales se obliga a respetar y cumplir en cuanto Encargado del tratamiento de los ficheros referidos. Para lo que cursará las instrucciones precisas al personal a su cargo, al que disciplinará en caso de su incumplimiento, con arreglo a la información e indicaciones del Responsable de Seguridad CPD del Ayuntamiento.

##### SEGUNDA.-

SETEX APARKI S.A. se compromete a tratar los datos únicamente conforme a las instrucciones que reciba expresamente del Ayuntamiento de Granada, a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial y a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los mismos a terceros, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, impresos o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación. A tal efecto, SETEX APARKI S.A. sólo permitirá el acceso a los datos de aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados.

##### TERCERA.-

SETEX APARKI S.A. dotará de las necesarias medidas de seguridad física a los locales de trabajo donde se ubiquen los equipos de acceso a los ficheros objeto de tratamiento, al objeto de asegurar éste sólo por parte del personal autorizado.

##### CUARTA.-

El soporte utilizado para la prestación del servicio será el disco duro de los ordenadores personales de los colaboradores designados por SETEX APARKI S.A. para la prestación del servicio. No se realizarán copias de seguridad ni de ningún



# AYUNTAMIENTO DE GRANADA

## CONTRATACIÓN

**Referencia: expediente 39/2009.**

otro tipo, ni se enviaran para su tratamiento por ningún medio electrónico o físico a ningún lugar, salvo al propio Ayuntamiento de Granada.

### QUINTA.-

Las obligaciones establecidas para SETEX APARKI S.A. en las anteriores estipulaciones serán también de obligado cumplimiento para sus empleados y colaboradores (externos e internos), de manera que SETEX APARKI S.A. responderá ante el Ayuntamiento de Granada si tales obligaciones son incumplidas por dichas personas.

### SEXTA.-

Finalizada la relación contractual, todos los soportes o documentos que contengan datos de carácter personal objeto del tratamiento serán destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Granada.

### SÉPTIMA.-

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre SETEX APARKI S.A. y el Ayuntamiento de Granada.

**El Alcalde P.D.**

**El Concejal Delegado de Relaciones Institucionales,  
Fiestas Mayores y Contratación**

José Mª Guadalupe Guerrero.

**El adjudicatario,**

Jaime López de Aguilar



**Doy Fe,**

**El Vicesecretario General,**

Gustavo Garcia-Villanova Zurita